declaramos que no se halla ajustada al ordenamiento jurídico y, en consecuencia la anulamos, y confirmamos la resolución del mismo Departamento ministerial de 21 de febrero de 1968, que adjudico definitivamente a los "Herederos de Fausto Antón Bernal" si servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Madrid y Urbanización Fuente del Fres-no": sin hacer express imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.»

El excelentisimo señor Ministro aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumpliqo en sus propios términos.

Lo que participo a V i para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. 1, muchos súos
Madrid, 27 de mayo de 1970.—El Subsecretario Ricardo
Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Director general de l'ransportes Terrestres

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recal-da en el recurso contencioso-administrativo núme ro 7.091/1967.

Ilmo Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.091/1967 promovido por don Vicente de la Fuente Cullell contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 19 de abril y 11 de octubre de 1967, sobre alumbramiento de aguas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 14 de marzo de 1970, cuya parte discontillos due así. dispositiva dice asi:

cFailamos: Que sin entrar en el examen de las cuestiones suscitadas en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente de la Fuente Culiell, en su propio nombre y derecho, contra Resoluciones de la Dirección General de Obras Hidráulicas, declaramos su inadmisibilidad; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes.»

El excelentialmo señor Ministro, aceptando en au integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios terminos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 29 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómes de la conocimiento de la conocimient

mez-Acebo.

limo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el failo de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 8.434/1968.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8,434/1968, promovido por la Comunidad de Aguas «Salto del Frontón», de la Guancha, contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1963, referente a legalización y continuación de labores de ajumbramiento de aguas subterráneas, la Sala Tercera del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 5 de febrero de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

«Feilamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación legal y procesal de la Comunidad de Aguas "Salto del Frontón", de la isia de Santa Cruz de Tenerife, contra la Administración, impugnando las Resoluciones del Ministerio de Obras Públicas de 29 de enero de 1968, desestimatoria de la reposición deducida contra la de 28 de septiembre de 1967, que rechazó el recurso de alzada deducido contra acuerdo directivo de Obras Hidráulicas de 21 de junio de 1967, debemos declarar y declaramos admisible el recurso de alzada interpuesto contra el citado acuerdo directivo y la pulidad del númos geclarar y geclaramos admisible el recurso de alzada inter-puesto contra el citado acuerdo directivo y la nultidad del nú-mero cuarto de la parte dispositiva de este acuerdo, por no ser conforme a derecho, y disponiendo como asi lo declaramos que el plazo para la práctica de la prueba acordada en dicha Resolución directiva es el previsto por el artículo 83 de la Ley de Procsdimiento Administrativo, desestimando el resto de las peticiones de la demandante; sin hacer especial condena-

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumpindo en sus propios términos.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de mayo de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gómez-Acebo.

Ilmo, Sr. Director general de Obras Hidraulicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recai-da en el recurso contencioso-administrativa núme-ro 8.830/1968.

limo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.830/1968, promovido por don Francisco García de Consuegra y Córdoba contra Resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 4 de marzo de 1968, sobre puntuación para adjudicación de vivienda del Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 11 de abril de 1970, cuya parte dispositivo dice est. dispositiva dice asi

realiamos. Que desestimando el presente recurso contenctoso-administrativo promovido por don Francisco García de Consuegra y Córdóba, impugnando Resolución dei Ministerio de
Obras Públicas de 13 de diciembre de 1967, confirmada en alzeda por la de 4 de marzo siguiente, relativa a puntuación
para adjudicación de vivienda al recurrente, como funcionario
del Cuerpo Técnico Administrativo debemos declarar y declaramos no haber lugar a revocar ni aruiar los expresados actos
administrativos por hallarse ajustados a derecho, absolviendo
de la demanda a la Administración, y sin hacer especial declaración respecto a costas.»

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. L. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 2 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Gó-

mez-Acebo.

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios, Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace público el fallo de la sentencia recaida en el re-curso contencioso administrativo número 9.652/1968.

limo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.652/1968, promovido por doña Encarnación Duaso Vifuales, doña Josefa Morer Lalueza y doña Carmen Larrosa Lardies contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 6 de febrero de 1968 sobre ocupación y subsiguiente expropiación del monte Puyapóns, sito en San Felices, le Saja Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 15 de abril de 1970, cuya parte dispositiva dice así:

aFallamos: Que, con aceptación del criterio preferente de la Abogacia del Estado y de alberduero, S A.s. debemos declarar y declaramos la inadmisión del recurso contencioso-administrativo que doña Encarnación Duaso Viñuales, doña Josefa Morer Lalueza y doña Carmen Larrosa Lardies interpusieron contra la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 6 de febrero de 1968, desestimatoria de la alzada relativa a la de la Comisaria de Aguas del Ebro de 27 de abril de 1967, que denego la ocupación y subsiguiente expropiación del monte «Puyapôns», sito en San Felices, con motivo de la construcción del salto de Jánovas: todo ello sin especial imposición de costas.»

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos. Lo que participo a V. I para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I muchos años Madrid. 20 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Go-

fimo. Sr Director general de Obras Hidráulicas

RESOLUCION de la Subsecretafia por la que se hace público el fallo de la sentencia recaida en el re-curso contencioso-administrativo número 9.792/1968.

fimo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 9.792/1963, promovido por don Antonio González Iborra contra resolución de este Ministerio de Obras Públicas de 28 de mayo de 1968 sobre puntuación para la adjudicación de viviendas del Patronato de Casas para Funcionarios en la avenida del Generalisimo, número 33, la Sala Quinta del Tribunal Supremo de Justicia ha dictado sentencia el 27 de abril de 1976, cuya parte dispositiva dice así:

«Fsilamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de don Antonio González Iborra, debemos anular y anulamos, por no ser conforme a derecho, la resolución del Ministerio de Obras Públicas de 28 de mayo de 1968, reconociendo el derecho del demandante a doce puntos por carencia de vivienda en el 31 de diciembre de 1966 en la puntuación del concurso para adjudicación de viviendas propiedad del Patronato de Casas en avenida del Generalisimo, 33; sin especial imposición de las costas.»

El excelentisimo señor Ministro, aceptando en su integridad el preinserto fallo, ha dispuesto por Orden de esta misma fecha que sea cumplido en sus propios términos.

Lo que participo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Mudrid, 20 de junio de 1970.—El Subsecretario, Ricardo Co-

mez-Acebo

Ilmo. Sr. Gerente del Patronato de Casas para Funcionarios Técnicos y Empleados del Ministerio de Obras Públicas

RESOLUCION de la Dirección del Acuedació Tajo-Segura (Dirección General de Obras Hidráulicas) relativa al expediente de expropiación forzosa con motivo de lus obras del canal Altomira-Alarcón (desglosado de tramos en túnel) y canal de Villare-jo, Acueducto Tajo-Segura, en el término municipal de Alcázar del Rey (Cuenca).

Examinado el expediente de expropiación forzosa de refe-

Resultatido que en el periodo de información pública se presentaron dos reclamaciones, una de doña Máxima Pradana, correspondiente a la finca número 10, alegando error en la superficie que figura en la relación de propietarios, y otra reclamación presentada por las señoras Ramírez Portales, en la que alegaban la posibilidad de procheirse daños en la explotación de una cantera de las reclamantes;

Considerando que, en cuanto a la finca número 10, se ha observado por los Servicios Técnicos correspondientes la existencia del error alegado, ya que la superficie expropiada en la finca citada es, como se reclama, de 0.4630 hectáreas, y no de 0.6630 hectáreas, pues esta superficie última corresponde a la finca número 11, propiedad de don Juan Pradana Sánchez:

Considerando que, según se informa por los propios Servicios Técnicos, las obras no influirán ni afectarán a la cantera propiedad de las señoras Ramírez Portalés por lo que ha de ser desestimada su petición. Resultando que en el periodo de información pública

proposad de las senoras Raimrez Portales por lo que la de ser desestimada su petición.
Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de Aplicación de 17 de abril de 1957, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica del Mi-nisterio de Obras Públicas.

Esta Subdirección General, en virtud de las facultades que atribuye el artículo 98 de la precitada Ley de Expropiación

Perzesa ha resuelto:

Les Declarar as necessaad de ocupación de los bienes afectados por las obras mencionadas, cuya relación de propietarios lue publicada en el «Boletin Oficial del Estados de 14 de junio de 1970 y en el de la provincia de 20 de abril así como en el periódico «Diario de Cuenca» de 30 de abril de 1970 y en el tabién de edictos de la Alcaldía, debiéndose entender las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha resolución.

2.º Rectificar la superficie que figura como expropiada a las finess números 10 y 11, en el sentido de que la superficie afectada en la finea número 16 es de 0.4680 hectareas y la de la finea número 16 de 0.6680 hectareas.

3.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y el artículo 20 del Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 27 de julio de 1970.—El Director del Acueducio Tajo-Seaura. 4.705-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la nece-sidad de ocupación de las fincas que se mencionan, afectadas por las obras de «Zona regable del Bem-bérar, Sector III». Término municipal de Horna-chuelos (Córdoba).

Examinado el expediente de expropiación forzosa numero 118-CO, que se tramita con motivo de las obras arriba expre-

sadas;

Hesultando que en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha
20 de junio de 1970, en el «Boletín Oficial» de la provincia de
fecha 15 de mayo de 1970 y en el periódico «Córdoba» de fecha
16 de mayo de 1970, así como en el tablón de anuncios del
Ayuntamiento de Hornachuelos, se publicó la relación de
terrenos y propietarios afectados, para que pudieran presentarse
reclamaciones contra la necesidad de la ocupación de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para rectificar posibles errores en la relación:
Resultando que las respectivas informacionas transcurrieros

sibles errores en la relación;
Resultando que las respertivas informaciones transcurrieron sin oposición alguna;
Considerando que se han cumplido los tramites legales inherentes a este periodo del expediente;
Visto el dictamen favorable de la Abogacía del Estado.
Esta Dirección en uso de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20, al 22 de la misma, he resuelto:

 $1.9\,$  Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación ya publicada, se eleva a definitiva.

2.º Publicar esta declaración en el «Boletin Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la capital de la provincia, tablén de anuncios del Ayuntamiento de referencia y notificarla individualmente a los interesados, hadéndoles saber que oueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el piazo de diez dias, a contar de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación, en su caso y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 28 de julio de 1970.—El Ingeniero Director, M. Palancar.—4.646-E.

RESOLUCION de la Conjederación Hidrográfica del Guadalquivir por la que se declara la nece-sidad de ocupación de las fineas que se citan, also-tudas por las obras «164-CA. Abastecimiento de agua a la zona gaditana. Conducción general, Tra-mo Hurones-Peruela. Túnel de La Alcaria. Sijón del Rogitian-Garcisobacon, Término municipal de Deres de la Fernetra (Cádica). Jeres de la Frontera (Cádiz)

Examinado el expeniente de expropiación forzosa número 164-CA, que se tramita con autivo de las obras erriba expre-

sadas;
Resultando que en el «Boletin Oficial del Estado» de fecha
18 de abril de 1970, en el «Boletin Oficial» de la provincia de
18 de abril de 1970, en el «Boletin Oficial» de la provincia de
18 de abril de 1970, así como en el tablón de Cádiz»
de fecha 16 de abril de 1970, así como en el tablón de anuncios
del Ayuntamiento de Jercz de la Frontera, se publicó la reladión de terrenos y propietarios afectados para que pudieran
aresentarse reclamaciones contra la necesidad de la occupación
de los citados terrenos o aportar los oportunos datos para reclificar posibles errores en la refación:
Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron

Resultando que las respectivas informaciones transcurrieron en oposición alguna;
Considerando que se han cumplido los traindes legales inherentes a este período del expediente;
Visto el dictamen favorable de la Abogacia dej Estado, Esta Dirección, en uso de las facultades conferidas por el artículo 93 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en ejecución de lo dispuesto en los artículos 20 al 22 de la misma, he resuelto:

1.º Declarar necesaria la ocupación de los terrenos afectados cuya relación, ya publicada, se eleva a definitiva.
2.º Publicar esta declaración en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia, así como en un diario de la
capital de la provincia, tablón de anuncios del Avantamiento
de referencia y notificarla individualmente a los interesados,
haciendoles suber que pueden recurrir contra ella ante el Ministerio de Obras Públicas, en el plazo de diez dias, a contar
de la fecha de la última publicación oficial o de la notificación en su caso, y por conducto de esta Confederación.

Sevilla, 20 de julio de 1970. -Fi Ingeniero Director, M. Palancar. -- 4.645-E.

RESOLUCION del Servicio de Construcción de la Segunda Jejatura Regional de Carreteras por la que se señala jecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Ensanche y mejora del firme en la C. N. VI. de Modrid a La Coruña, puntos kilométricos 413,000 al 438,870, framo de Villafranca del Bierro al limite de la provincia de Lugon, término municipal de Vega de Valcarce

Habiendo sido aprobado el proyecto de las obras de «Ensanche y mejora del firme de la C. N. VI. de Madrid a La Comiña, puntos kilométricos 413,000 al 438,870, tramo de Villafranca del Hierzo al limite de la provincia de Lugos, término municipal de Vega de Valcarce, y hallándose incluidas aquéllas en el programa de inversiones públicas del Plan de Desarrollo Económico y Social, tales obras llevan implicita la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 42 del Decreto 992/1969, de 9 de mayo.

Lo que se hace público en cumplimiento de los indicados preceptos, significando a los propietarios interesados, incluídos en la relación que se acompaña, que a partir de los ocho días contados desde aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el aBoletto Oficial del Estados, se procederá, por el representante de la Administración, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se relacionan, para cuyo acto serán individualmente notificados, pudiendo, en el tiempo que medie entre la publicación y el levantamiento de las actas previas a la ocupación hacer, mediante escrito, las observaciones que estimen pertinentes al solo efecto de subsanar posibles errores cometidos en la relación.

Oviedo, julio de 1970.—El Ingeniero Jefe. Enrique Lafuente.—4.380-E.